

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

10417 Edicto de cobranza. Periodos voluntarios para el segundo reparto de las derramas ordinarias de 2014, y liquidación de las derramas de ejercicios anteriores (2009-2013).

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos (en adelante CR-Argos), de Calasparra (Murcia).

Hace saber: Que se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad que en Junta General Extraordinaria celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2013, junto con la Junta General Ordinaria celebrada el pasado día 28 de Febrero de 2014, quedó aprobado el padrón de partícipes; los periodos voluntarios de cobranza para las derramas ordinarias de 2014 y su importe; así como los títulos de las derramas de los cinco ejercicios anteriores (2009 al 2013) y su importe.

Que el periodo de recaudación en voluntaria para el segundo reparto de las Derramas del ejercicio 2014, correspondientes a los heredamientos de esta Cr-Argos (Acequias Mayor, Mina, Campillo Manzano, Juan Bobón, Gil Pérez, Los Campos, Hoya Gallega y Sahajosa-Huertos), se iniciará el próximo día 1 de octubre de 2014 y finaliza el próximo 31 de marzo de 2015.

Que el periodo de recaudación en voluntaria para Liquidación de las Derramas de todos los heredamientos de esta CR-Argos (los citados en el apartado anterior) correspondientes a recibos pendiente de cobro de los ejercicios 2009 al 2013, ambos inclusive, será de dos meses y se iniciará al día siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el BORM.

El pago se podrá realizar en las oficinas de Caja Murcia (BMN) mediante ingreso, o transferencia en las Cuentas de la Comunidad de Regantes designadas en los documentos de pago.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calasparra, 22 de julio de 2014.—El Presidente de la Comunidad.